



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio de
ComunicacionesDirección General
de Autorizaciones en
Telecomunicaciones

USO DE MESA DE PARTES

ANEXO

002-E/28

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN
Comercial / Educativa / Comunitaria

I. DATOS DEL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN ó RAZÓN SOCIAL / NOMBRES Y APELLIDOS

II. MODALIDAD DEL SERVICIO (Marcar lo solicitado):

RADIODIFUSIÓN SONORA RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN

III. LOCALIDAD:

IV. FINALIDAD y PRODUCCIÓN (Marcar lo solicitado)

FINALIDAD COMERCIAL:

Mi programación podrá contener programas que fomenten la educación, la formación integral de las personas y la identidad local o nacional; sin embargo, mi objetivo principal es brindar una programación de entretenimiento y recreación del público, así como abordar temas informativos, noticiosos y de orientación a la comunidad.

Producción Nacional Mínima¹
(No menor al 30%)

Franja Educativa²

FINALIDAD EDUCATIVA:

Mi programación está destinada a fomentar la ética, la equidad, la inclusión social, la calidad, la democracia, la interculturalidad, la conciencia ambiental, la creatividad y la innovación. Asimismo, buscar formar personas orientadas al logro, así como contribuir a formar una sociedad forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional.

Producción Nacional Mínima¹
(No menor al 30%)

Franja Educativa²
(Mayor de 50%)

FINALIDAD COMUNITARIA:

Mi programación está destinada primordialmente a fomentar la identidad y costumbres de mi comunidad fortaleciendo la integridad nacional. Asimismo, mi estación de radiodifusión está ubicada en comunidades campesinas, nativas e indígenas, áreas rurales o de preferente interés social.

Producción Nacional Mínima¹
(No menor al 30%)
Programación con contenido acerca de la
comunidad a servir
(No menor al 50%)

Franja Educativa²

Notas:

(1) PRODUCCIÓN NACIONAL:

Según la Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley 28278 – Ley de Radio y Televisión, los titulares de servicios de radiodifusión deberán establecer una producción nacional mínima del treinta por ciento de su programación, en el horario comprendido entre las 05:00 y 24:00 horas, en promedio semanal.

(2) FRANJA EDUCATIVA:

Según la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley 28278 – Ley de Radio y Televisión, los medios de radiodifusión colaborarán con el Estado en la educación y la formación moral y cultural, destinando un porcentaje mínimo dentro de su programación a estos contenidos, que será establecido por los propios radiodifusores.

V. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada que:

Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o normas complementarias.¹⁾

¹⁾ Artículo 34° numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMIENDATURAS